

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6978
29 noviembre 1965
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1965 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PAKISTAN

1. He recibido instrucciones de mi Gobierno para que le comunique que la India ha infringido el Tratado relativo al uso de las aguas del Indo de 1960 suspendiendo unilateralmente las entregas al Pakistán de aguas de los tres ríos orientales, entregas que debía realizar en virtud del Tratado. Se adjunta copia de la nota de protesta que al respecto se ha entregado al Alto Comisionado Interino de la India y del Pakistán.

2. Le agradeceré que disponga la distribución de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

Sírvase aceptar, etc.

(Firmado) Syed Amjad ALI
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

COPIA DE LA NOTA ENTREGADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL GOBIERNO DEL PAKISTAN AL ALTO COMISIONADO
INTERINO DE LA INDIA EN EL PAKISTAN, KARACHI

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda a la Alta Comisión de la India en el Pakistán y tiene el honor de exponer lo siguiente:

2. El Gobierno del Pakistán lamenta tener que señalar que la India no ha entregado al Pakistán las correspondientes afezas de los tres ríos orientales que debía haber efectuado en virtud del Tratado relativo al uso de las aguas del Indo de 1960.

Con arreglo a los párrafos 28 y 39 del anexo H al Tratado relativo al uso de las aguas del Indo de 1960, la India tenía que suministrar agua al Canal de Dipalpur en Ferozepur desde el 1.º de abril hasta el 15 de octubre de 1965, pero estos suministros fueron suspendidos unilateralmente el 23 de septiembre de 1965. Además, la India tampoco ha entregado las afezas debidas, aguas abajo de Ferozepur desde el adar del 11 al 30 de septiembre. En especial, a partir del período del 21 al 30 de septiembre los suministros han sido claramente inadecuados y muy inferiores a la porción que en virtud del Tratado le corresponde al Pakistán. En el momento actual casi todas las aguas de los ríos Sutleg y Beas han sido cortadas por la India.

Análogamente, el Pakistán no ha recibido ningún suministro de la India, en los canales de la cuenca central del Bari Doab, aun cuando, con arreglo a las disposiciones de la parte I del anexo H al Tratado, la India debía comenzar a entregar aguas a esos canales a partir del 21 de septiembre.

3. El Gobierno del Pakistán observa con grave preocupación las mencionadas infracciones del Tratado relativo al uso de las aguas del Indo de 1960 por parte del Gobierno de la India. La negativa de los suministros de agua, contraviniendo las disposiciones del Tratado ha causado y sigue causando graves daños a los cultivos en vastas zonas del Pakistán. Sin perjuicio de su derecho a reclamar indemnización por el corte de las afezas de las aguas de los ríos orientales que corresponden al Pakistán, el Gobierno del Pakistán pide al Gobierno de la India que adopte medidas inmediatas para reanudar las entregas de agua de los ríos orientales en cantidad igual a la porción que según el Tratado corresponde al Pakistán.

4. Como en este momento no se pueden hacer suministros de agua a los canales de la cuenca central del Bari Doab en los puntos en que cruzan la frontera internacional, el Gobierno del Pakistán quisiera sugerir que las alemas destinadas a esos canales se entreguen en el propio río Ravi aguas abajo de Madhopur. En tal caso, se trataría de un arreglo transitorio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Alta Comisión el testimonio de su más distinguida consideración.

